

Dependencia Solicitante	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
Tipo de Recurso	Funcionamiento
Nombre del Proyecto	N/A
Meta del Proyecto	N/A
	Enero de 2026
1. Marco Legal	
En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un (1) contrato de prestación de servicios.	
2. Justificación Técnica (dependencia solicitante)	
2.1 Introducción	<p>Mediante el artículo 65 del Acuerdo 257 de Noviembre 30 de 2006, el Concejo de Bogotá D.C., transformó el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital FAVIDI, en el FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP, establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es reconocer y pagar las cesantías y las obligaciones pensionales a cargo del Distrito Capital, el cual asume la administración del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá y las funciones básicas que a continuación se detallan: <<(a) Reconocer y pagar las cesantías de las servidoras y servidores públicos del Distrito Capital. (b) Pagar las obligaciones pensionales legales y convencionales de los organismos del Sector Central y las entidades descentralizadas a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá y reconocer y pagar las obligaciones pensionales que reconozca a cargo de las entidades del nivel central y las entidades descentralizadas, que correspondan, de acuerdo con los mecanismos legales establecidos.>></p> <p>Posteriormente, el Concejo de Bogotá D.C., a través del artículo 119 del Acuerdo No. 645 de 2016, adicionó nuevas funciones al FONCEP, como se evidencia a continuación:</p> <p><<Artículo 119. Información laboral del Sistema de Seguridad Social en Pensiones: Adiciónese el artículo 65 del Acuerdo 257 de 2006, con los siguientes dos literales y un párrafo:</p>

c. Verificar y consolidar la información laboral del Sistema de Seguridad Social en Pensiones de las entidades del Sector Central y las entidades descentralizadas a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.

d. Gestionar, normalizar, cobrar y recaudar la cartera hipotecaria del Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital – FAVIDI.

Parágrafo. El objeto de FONCEP implica la asunción por parte de éste de las funciones que actualmente se ejercen por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda respecto de las entidades liquidadas o suprimidas, en especial pero no exclusivamente, la representación administrativa del Distrito Capital en los asuntos de carácter administrativo, contractual y laboral, con cargo a los fondos de pasivos de las entidades liquidadas en lo que les corresponda>>.

Adicionalmente en el marco del Acuerdo 927 de 2024, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, el gobierno distrital estableció cinco (5) propósitos, dentro de los cuales se encuentra el de “Gobierno abierto para una gestión pública transparente, participativa e innovadora” y como objetivo estratégico el denominado “Bogotá confía en su gobierno”, el cual tiene como programa la “Gestión eficiente de los ingresos y gastos enfocados en la confianza ciudadana” y como meta “Cumplir el 100% de la estrategia para el fortalecimiento de la gestión de derechos prestacionales y la política de atención al pensionado”. Con lo anterior, se busca incrementar y brindar un servicio amable, ágil y oportuno en el territorio con un gasto eficiente a fin de fortalecer la confianza entre el Gobierno y la ciudadanía; buscando el acercamiento a través de canales de relacionamiento entre el Distrito y sus ciudadanos, en aras de avanzar hacia una gestión pública más inteligente, abierta y cercana, que da paso a nuevas formas de interacción entre las instituciones y la ciudadanía, que busca acercar al individuo hacia el uso cada vez más intensivo, estructurado y estratégico de la tecnología, los datos y la innovación; puesto que con ello se mejora el lazo de interacción entre el ciudadano y las instituciones públicas, fortaleciendo el eslabón relación estado-ciudadano como cadena de valor para la materialización del compromiso institucional en favor del desarrollo de la ciudad.

En ese orden, se tiene una oportunidad identificada para mejorar la eficiencia y eficacia en la gestión pública del Distrito Capital a través de la intervención en la gestión pensional. Si bien, el Distrito cuenta con una entidad especializada en la administración y el pago de las pensiones distritales, como lo es FONCEP, el cual administra el Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá-FPPB, aún existen en el Distrito otras entidades que mantienen la administración de recursos asociados al reconocimiento y pago de pensiones de manera independiente.

Esta desarticulación representa un gran reto para el FONCEP, que está llamada a desempeñar plenamente su misionalidad con el fin de garantizar, entre otros, la racionalización y la eficiente

operación del proceso de administración de pensiones, la unificación de los criterios aplicables y la consolidación de la gestión documental del expediente pensional, en el marco del uso responsable de los recursos públicos.

Así mismo, fortalecer la eficiencia de la gestión pensional del Distrito implica complementar y articular la oferta institucional disponible para la atención de la población de pensionados, con el fin de impulsar la calidad de la jubilación que incluya acciones en dimensiones tales como salud, bienestar material, calidad de vida y condiciones financieras.

Es por esto que el artículo 43 del Acuerdo 761 de 2020 asigna al FONCEP *<<la administración de los activos y fuentes de financiación que respaldan la reserva pensional y el reconocimiento y pago de las obligaciones pensionales actualmente a cargo del Distrito Capital>>*; de esta manera, FONCEP *<<sustituirá y subrogará progresivamente a las entidades distritales que actualmente cumplen las funciones mencionadas>>*.

Mediante el mismo artículo se adiciona el literal e) al artículo 65 del Acuerdo 257 de 2006, así:

<<e) Se asigna al FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES-FONCEP, la función de liderar y articular la construcción, implementación y ejecución de las políticas públicas de atención a sus pensionados, que contribuyan con el pleno y activo disfrute de su pensión, en el ámbito social, económico, cultural y recreativo, promoviendo que los pensionados del Distrito Capital tengan acceso a servicios de apoyo de calidad, incluyendo la participación de las diferentes entidades del Distrito y las instituciones de seguridad social y de salud en el marco de un estado de bienestar consolidado>>

Ahora bien, para dar cumplimiento a estas funciones y atendiendo los mandatos que establece la normatividad vigente, el Fondo de Prestaciones económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, requiere contratar la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión; para coadyuvar con el cumplimiento de las funciones mencionadas y fines de la entidad, para lo cual, elabora el presente documento que contiene el análisis previo y la justificación del contrato a celebrar de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.

Adicionalmente, esta contratación fue aprobada en Comité de Contratación No. 26 del 23 diciembre de 2025, e incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, y se deriva de las insuficiencias existentes en términos de recurso humano en la Oficina Asesora de Planeación de conformidad con la certificación expedida por la Asesora responsable del Talento Humano del FONCEP.

	<p>Igualmente, la celebración del contrato de prestación de servicios conforme a lo señalado anteriormente cumple con lo estipulado en el principio de planeación, y se celebra por el termino estrictamente indispensable, termino en el que FONCEP espera recibir por parte del contratista el cumplimiento del objeto contractual y las actividades y obligaciones que de él demandan.</p> <p>Para finalizar se señala que las actividades que se ejecutarán en el marco del contrato se prestarán de forma coordinada con la Entidad sin que en ningún caso se genere en la misma una relación de subordinación o dependencia, por lo que el contratista prestará sus servicios con plena autonomía técnica, administrativa y financiera y con los recursos que debe disponer el mismo para el cumplimiento del objeto y obligaciones propuestas en el presente estudio previo.</p>
2.2 Necesidad	<p>Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral anterior, se requiere la contratación de Prestación de servicios profesionales para la Oficina Asesora de Planeación dado que mediante los Acuerdos de Junta Directiva 02 y 13 ambos de 2007, se adoptó la estructura interna y funcional del FONCEP y modificó las funciones fijadas a determinadas dependencias de la entidad respectivamente, dentro de las cuales se encuentra la Oficina Asesora de Planeación, que ejerce las siguientes funciones:</p> <p><i>“a) Responder por la planeación, coordinación y asesoría de los diferentes proyectos de desarrollo e investigación, tendientes a la optimización e implantación de nuevos servicios rentables y con características de competitividad.</i></p> <p><i>b) Realizar el seguimiento y control a los proyectos establecidos para el cumplimiento de los objetivos y metas misionales de la entidad.</i></p> <p><i>c) Integrar los esfuerzos de desarrollo por medio de una amplia visión del mercado, con el propósito de aumentar la participación de los servicios que presta el FONCEP.</i></p> <p><i>d) Establecer los lineamientos del plan de actividades de la entidad, con el propósito de delimitar la gestión y cumplir con los objetivos de la institución.</i></p> <p><i>e) Coordinar la elaboración del plan estratégico corporativo y dar las pautas para la organización y priorización de los contenidos.</i></p> <p><i>f) Adoptar y aplicar las metodologías y herramientas de planeación que establezca el Distrito Capital.</i></p> <p><i>g) Realizar estudios sobre nuevas oportunidades de negocio, que permitan definir la conveniencia técnica para la entidad de participar en los mismos y remitirlos para su desarrollo.”</i></p> <p>El alcance competencial de la Oficina Asesora de Planeación se erige como transversal dentro de la misión del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP. Para dar cumplimiento a los objetivos y a los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, la entidad se apoya en diversos instrumentos definidos por el ordenamiento distrital. Entre ellos</p>

se destaca la implementación de metodologías y herramientas de planeación, las cuales constituyen un instrumento fundamental de gestión institucional para las entidades públicas.

Como es natural, las actividades orientadas a la aplicación de las metodologías y herramientas de planeación establecidas por el Distrito Capital se componen de un conjunto de actuaciones administrativas que permiten una articulación entre los elementos de gestión. Estos elementos son fundamentales para delimitar la gestión institucional y garantizar que cada proceso aporte de manera efectiva al cumplimiento de los objetivos institucionales, asegurando así la calidad de los servicios y la satisfacción de los grupos de valor a los cuales la entidad dirige su acción.

En este contexto y de acuerdo con el catálogo de funciones contenido en el artículo 4° del Acuerdos de Junta Directiva 02 y 13 ambos de 2007, la Oficina Asesora de Planeación desempeña un papel de suma importancia, esto es, el de << [...] **Adoptar y aplicar las metodologías y herramientas de planeación que establezca el Distrito Capital** en el desarrollo de sus diferentes etapas, de conformidad con el procedimiento para administrar los elementos de planeación y gestión institucional y la normativa vigente [...] >> (Negrilla fuera de texto); entre otras que, se ejecutan de manera sincrónica y en estricta armonía junto con las funciones de las diferentes dependencias que hacen parte de la estructura interna y funcional de FONCEP, a efectos de que estas últimas cumplan con sus objetivos en el desarrollo de la misionalidad institucional.

Por lo anterior, la Oficina Asesora de Planeación del FONCEP requiere fortalecer su capacidad mediante la contratación de personal especializado que apoye la adopción y aplicación de las metodologías y herramientas de planeación definidas por el Distrito Capital. Dichas metodologías constituyen el marco orientador para la gestión institucional y demandan un trabajo continuo, preciso y articulado, que garantice el cumplimiento de los estándares distritales y la implementación adecuada de los instrumentos de planeación estratégica y operativa de la entidad.

Asimismo, como se ha indicado, la Oficina Asesora de Planeación es responsable de asegurar que el FONCEP cumpla con la planeación, coordinación y definición de los lineamientos necesarios para la estructuración, seguimiento y actualización de los instrumentos de gestión. Entre estos se encuentran el Plan de Acción Institucional, los indicadores estratégicos y de proceso, la gestión de riesgos, la documentación de los procesos internos, y el seguimiento a los proyectos, todos los cuales requieren un monitoreo permanente.

Finalmente, el seguimiento a los elementos de gestión institucional implica el desarrollo de actividades críticas para el cumplimiento de los objetivos misionales del FONCEP. La complejidad de estos procesos, y a la responsabilidad de garantizar su alineación con la normatividad distrital, hace indispensable la vinculación de personal de apoyo que asegure continuidad, calidad y oportunidad en la gestión. Contar con este recurso humano adicional permitirá fortalecer la gestión del riesgo, mejorar la eficacia de los instrumentos de planeación,

respaldar la toma de decisiones basada en información confiable y, en última instancia, asegurar el cumplimiento de los compromisos institucionales y la satisfacción de los grupos de valor.

En ese orden de ideas, para llevar a cabo todas las actividades anteriormente descritas, la Oficina Asesora de Planeación actualmente está conformada de la siguiente planta de personal:

Denominación	Código	Grado	No. de cargos
Jefe de Oficina Asesora	115	05	1

Ahora bien, como se evidencia en la tabla antes integrada, actualmente la Oficina Asesora de Planeación cuenta únicamente con el Jefe de la Oficina Asesora para el cumplimiento de las actividades específicas, de acuerdo con el catálogo de funciones establecidas en el artículo 4° del Acuerdos de Junta Directiva 02 y 13 ambos de 2007.

En consecuencia, se encuentra acreditada la insuficiencia de personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio con la experiencia, y el perfil diferente a los establecidos en el manual de funciones y competencias de FONCEP; De igual manera, se deja expresa constancia de que con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de la dependencia, toda vez que para el desarrollo del objeto contractual no se requiere que el contratista permanezca en las instalaciones de la Entidad y goza de autonomía para el cumplimiento de la labor contratada, el tiempo de duración por el cual se va a celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales es limitado y es el indispensable para ejecutar el objeto del mismo, por lo tanto, no se requiere la continua prestación de los servicios profesionales y corresponden a actividades que no pueden ser adelantadas por personal de planta.

De manera excepcional, el contratista deberá asistir a reuniones y mesas de trabajo internas y externas cuando así lo requiera el supervisor del contrato, con el propósito de verificar la correcta ejecución del contrato, asegurando el cumplimiento de los plazos, calidades, cantidades y demás obligaciones establecidas en el marco contractual. De otro lado, no se requerirá plan de trabajo; finalmente no se requieren productos, ya que, de los informes, serán parte los documentos que por su naturaleza se emitan dentro de la ejecución de las actividades.

Teniendo en cuenta lo establecido, se requiere la contratación de los servicios profesionales especializados autónomos e independientes de una persona natural con título en Ingeniería Industrial, Administración de empresas, Administración Pública, Psicología, Trabajo social, Licenciatura, Economía, Finanzas, para acompañar a las diferentes dependencias de la entidad en el desarrollo de actividades relacionadas con: la implementación, gestión, seguimiento y

	<p>mejora de la política del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG de gestión del conocimiento y la innovación en el FONCEP.</p> <p>La Oficina Asesora de Planeación en el marco de sus funciones tiene a cargo la implementación y aplicación de las metodologías y herramientas de planeación que establezca el Distrito Capital en el Foncep dirigiendo el desarrollo de las diferentes etapas, de conformidad con el procedimiento para administrar los elementos de planeación y gestión institucional y la normativa vigente. Acorde con lo señalado, se tiene la necesidad de contar con una persona profesional que apoye a la dependencia en la ejecución de las actividades relacionadas con el seguimiento a la política de Gestión del Conocimiento y la Innovación en el FONCEP, para garantizar la continuidad de las prácticas institucionales y mitigar la fuga de conocimiento que puede afectar la eficiencia y sostenibilidad de la gestión institucional.</p> <p>La necesidad previamente destacada armoniza estrictamente con los derroteros impartidos por la Secretaría Jurídica y Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las adicionen o modifiquen; corpus normativo orientado a salvaguardar la misionalidad institucional en términos de eficiencia, legalidad, publicidad, economía y con especial relevancia, atendiendo al interés general.</p>								
2.3. Conveniencia	Para la Oficina Asesora de Planeación, la presente contratación resulta conveniente, dado que los servicios profesionales requeridos contribuirán al fortalecimiento de la gestión orientada a acompañar la definición, documentación, implementación y seguimiento de la política de Gestión del Conocimiento y la Innovación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos distritales.								
2.4. Oportunidad	La presente contratación se constituye en una oportunidad para llevar a cabo la formulación, definición, documentación, implementación, seguimiento y generación de reportes de la política de Gestión del Conocimiento y la Innovación del FONCEP, con el fin de cumplir de manera rigurosa con los criterios establecidos para su adecuada implementación.								
2.5 Clasificador de Bienes y Servicios	<p>El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:</p> <table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th></tr><tr><td>80111600</td><td>80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos</td><td>80110000 Servicios de recursos humanos</td><td>80111600 Servicios de personal temporal</td></tr></table>	Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	80111600	80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000 Servicios de recursos humanos	80111600 Servicios de personal temporal
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase						
80111600	80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000 Servicios de recursos humanos	80111600 Servicios de personal temporal						

3. Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección	
3.1 Indique la Modalidad de Contratación	<p>La selección del contratista para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para FONCEP, la realiza la entidad por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.</p> <p>El Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP – debe corroborar y verificar la aptitud, capacidad y habilidad del contratista, mediante los soportes de estudios y experiencia laboral, profesional o relacionada que allegue, lo cual permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.</p>
4. Determinación del Objeto Contractual (descripción)	
4.1 Objeto	OAP-005-Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera en la Oficina Asesora de Planeación en las actividades relacionadas con la implementación, gestión, seguimiento y mejora de la política del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG de gestión del conocimiento y la innovación en el FONCEP.
4.2 Valor	El valor del contrato será hasta por la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$74.800.000) M/CTE , incluido IVA si a ello hubiere lugar. Del valor anterior, el FONCEP efectuará los descuentos que se generen de acuerdo con la normativa vigente y a los que haya lugar, en especial para Bogotá D.C.
4.3 Certificado de Disponibilidad Presupuestal	El presente contrato se encuentra amparado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 120 del 07 de enero de 2026, Rubro: O21202020080383117 – descripción del Rubro: “ Servicios de gestión de desarrollo Empresarial ”, expedido por el(la) Responsable del Área Financiera del FONCEP.
4.4 Forma de Pago	<p>El FONCEP cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato por concepto de honorarios, en mensualidades iguales vencidas por valor cada una de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$6.800.000) M/CTE., o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes de cobro, por los servicios efectivamente prestados.</p> <p>El FONCEP a través del Área Financiera, efectuará el pago de los honorarios dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación, de los siguientes documentos, en cumplimiento del artículo 16 del Decreto 189 de 2020:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Cuenta de cobro y/o factura. b) Formato de autorización de pagos. c) Presentación del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (pensión, salud y ARL).

	<p>Los pagos serán realizados en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el contratista, previo los descuentos de Ley.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: en relación con el pago de la seguridad social del contratista, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, cotizarán mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral, sobre una base mínima del 40% del valor mensualizado del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: el pago correspondiente a los honorarios del último mes de ejecución estará sujeto a la presentación del Informe Final de cumplimiento a entregables, el formato de verificación de bienes puestos a disposición de contratistas y formato de solicitud de acceso o retiro a los servicios de TI.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: en todo caso el valor final del contrato corresponderá a la sumatoria de los pagos periódicos pactados en el mismo, los cuales serán proporcionales a los servicios efectivamente prestados.</p>
4.5 Plazo de Ejecución	<p>El plazo de ejecución del presente contrato será por el término ONCE (11) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previo inicio de cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.6. del Decreto 1072 de 2015.</p>
4.6 Obligaciones Generales	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas. 2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, Distrital, por el FONCEP y demás disposiciones pertinentes. 3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. 4. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 5. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de FONCEP, y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 6. Cumplir con las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual en coordinación con lo señalado por el Supervisor del contrato. En caso de haber sido asignados elementos para el desarrollo del contrato deberá responder por el deterioro o pérdida de los elementos y/o equipos que le sean entregados por la Entidad para la ejecución del contrato y entregarlos a la finalización del mismo, diligenciando el formato que para el efecto defina FONCEP. 7. Que con la firma del contrato el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad

	<p>para contratar con el Estado, consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, ni en conflicto de intereses frente al FONCEP, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 8. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento para la ejecución del contrato. 9. Conocer y aplicar durante la ejecución de sus obligaciones contractuales, la Política de Seguridad General de la Información en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP (Resolución No. DG - 00072 del 29 de septiembre de 2022), así como el Manual de Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (Código: MOI-APO-GST-001) del FONCEP. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 11. Desarrollar el objeto contractual acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, con el propósito de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal. 12. Atender los lineamientos y políticas generales del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, definidos por FONCEP, que se relacionen con el objeto del contrato. 13. En el evento de tener asignado un correo electrónico de la entidad, asociado al SIDEAF, debe de manera mensual, mantenerlo actualizado y sin actividades o IDs pendientes. 14. El contratista deberá dar cumplimiento a la obligación de registro de informes, aprobaciones y demás requerimientos del SECOP II. 15. Los contratistas deberán usar de forma racional, adecuada y responsables los recursos al servicio general, tales como energía, agua y papel en caso de que en el cumplimiento de las obligaciones a ejecutar requieran ingreso a las instalaciones de FONCEP. 16. Poner en conocimiento del (la) supervisor (a) del contrato mediante comunicación escrita, el hecho de encontrarse en estado de embarazo (si aplica) una vez se tenga conocimiento de tal situación. La comunicación referida deberá complementarse en el momento en que se tenga conocimiento de la fecha estimada de parto. 17. El contratista deberá ejecutar el contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para lo cual deberá contar con todos los elementos necesarios para el desarrollo del objeto y las obligaciones específicas derivadas del presente contrato.
4.7 Obligaciones Específicas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Brindar apoyo en la formulación, definición, documentación, implementación, seguimiento y generación de reportes de la política de gestión de conocimiento y la innovación del FONCEP. 2. Brindar apoyo en la formulación, definición, documentación, implementación, seguimiento y generación de reportes de los ejes "generación y producción, Herramientas de uso y apropiación, Analítica institucional y Cultura del compartir y difundir". 3. Acompañar a los líderes, procesos y equipos de trabajo asignados por el supervisor del contrato, en la implementación de los requisitos, metodologías, elementos de gestión, lineamientos y demás acciones necesarias para el desarrollo de las

	<p>Dimensiones y Políticas de gestión y desempeño del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y del Sistema de Gestión de la entidad.</p> <p>4. Asistir y/o participar en las reuniones, comités, talleres, mesas de trabajo, socializaciones y demás eventos requeridos por el supervisor del contrato y que se requieran para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.</p> <p>5. Las demás instrucciones u obligaciones que el supervisor imparta conforme al objeto del contrato</p>
4.8 Informes	<p>El contratista deberá presentar al FONCEP, para cada pago un informe de ejecución y desarrollo del objeto contractual, en el cual describa las actividades desarrolladas en el periodo objeto de reporte.</p> <p>El último informe deberá ser presentado, de acuerdo con las directrices impartidas por el FONCEP.</p>
4.9 Lugar de Ejecución	Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C, o donde sea requerido por parte de la Entidad la prestación del servicio previamente coordinado con el supervisor del contrato.
5. Análisis Del Sector	
<p>De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales, durante la etapa de planeación, tienen el deber de analizar y conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación. Tratándose de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales la Guía de Colombia Compra para la elaboración de estudios del sector dispone que en los casos de contratación directa la Entidad estatal debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, por lo anteriormente expuesto se presenta el siguiente análisis de sector:</p>	
5.1. Análisis Económico (Sector Servicios)	<p>El mercado colombiano ofrece una amplia gama de alternativas disponibles para atender las necesidades de servicios que demandan los sectores público y privado. Tales servicios, por su naturaleza, se agrupan en los segmentos 70 a 94 del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).</p> <p>De acuerdo con la clasificación del UNSPSC, los servicios requeridos por el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP corresponden a la clasificación 80111600- Servicios de personal Temporal.</p> <p>La revisión y análisis del sector de servicios en Colombia, particularmente en lo que a prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se refiere, demuestra que las personas naturales dedicadas a esta actividad económica requieren, para efecto de acreditar su idoneidad, contar con formación específica relacionada con la necesidad identificada y el objeto del servicio que se prestara.</p>

En los casos en los que la norma lo requiera, deberá demostrar la condición de habilitación (tarjeta profesional) para el ejercicio legal de la respectiva práctica o profesión en Colombia, de conformidad con la normatividad aplicable.

Aunado a lo anterior, se identificó en dicho sector que, los servicios requeridos se enmarcan en el sector terciario o sector servicios. Este sector incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, **los servicios profesionales**, el Gobierno, publicidad, etc

El sector de servicios profesionales de asuntos legales en Colombia está integrado por profesionales de diversas áreas de conocimiento, como lo es entre otras, derecho laboral, derecho civil, derecho administrativo, derecho penal, etc.

Para el caso del presente contrato se requerirá un profesional con conocimientos formación académica en Ingeniería Industrial, Administración de empresas, Administración Pública, Psicología, Trabajo social, Licenciatura, Economía, Finanzas y que cuente con experiencia en prestación de servicios en temas relacionados con el objeto del contrato a desarrollar, particularmente, lo relacionado con la implementación de las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Los servicios profesionales requeridos, son prestados por personas naturales, conforme lo demuestra el estudio de mercado presentado en el numeral 5.3 del presente estudio.

Así mismo, la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión en las diversas disciplinas relacionadas con las acciones de apoyo y asesoría de gestión para Entidades Estatales, bien sea por parte de personas naturales o jurídicas, requiere que tales prestadores no registren sanciones ni inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, ni se encuentren incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas que les impida contratar con el Estado.

Dado que la demanda de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se puede atender a través de personas naturales dedicadas a desarrollar a título individual e independiente este tipo de actividades, dichos servicios deben ser prestados de manera integral de acuerdo con el área de especialidad y experiencia particular en conjunción con la necesidad identificada por la Entidad Estatal.

Para la prestación de este tipo de servicios la legislación colombiana no prevé cargas impositivas particulares, por lo que, con independencia de su valor, la entidad contratante deberá prever el pago del impuesto al valor agregado IVA, en razón a la condición tributaria del prestador, según este pertenece o no al régimen común.

	<p>El acompañamiento que se preste en materia de prestación de servicios para el cumplimiento de las acciones propias de la misionalidad y funciones de la Entidad, requerirá en cada Oficina Asesora o Área, de conocimientos, cualificaciones específicas y experiencia directamente relacionada con el foco temático u operativo del objeto previsto a desarrollar, aportando positiva y efectivamente desde de su pericia y conocimiento.</p>
5.2. Análisis Perspectiva Legal	<p>En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 acerca del análisis del sector relativo al objeto del contrato y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente contrato está integrado por un conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia, que prestan sus servicios a entidades.</p> <p>La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio del mismo, y es diversa en cada entidad de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.</p> <p>Desde el punto de vista legal la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, está amparada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1802 de 2015, que dispone lo siguiente:</p> <p><<Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, <u>siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate</u>. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i></p> <p><i>La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.>></i></p> <p>De conformidad con lo anterior, las entidades estatales podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con la determinación del perfil del profesional requerido para satisfacer la necesidad y al cumplimiento de</p>

	condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.				
5.3 Estudio del Sector y Estudio de Mercado	Los servicios profesionales o de apoyo a la gestión son servicios que de forma ordinaria se contratan por diferentes entidades públicas, según el énfasis de sus funciones misionales.				
	A continuación, se presenta cuadro indicativo que refleja como FONCEP y otras entidades públicas han atendido a través de terceros esta necesidad:				
	No. Proceso (SECOP I y/o SECOP II)	Entidad Contratante	Perfil exigido para el profesional	Objeto	Valor mensual
	104 de 2025	FONCEP	Título Profesional en Ingeniería Industrial, Administración de empresas, Administración Pública, psicología, Trabajo social, Licenciatura, Economía, Finanzas; con Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos que aplique, Lo anterior de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. DG - 000095 del 31 de diciembre de 2024 "Por la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión del FONCEP". Experiencia profesional de 24 meses a 48 meses, o su equivalencia de conformidad con lo establecido el artículo segundo de la Resolución No. DG-000095 del 31 de diciembre de 2024 " Por la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión del FONCEP".	OAP-137-Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para acompañar a la Oficina Asesora de Planeación en la implementación de la política del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG de gestión del conocimiento y la innovación.	\$ 6.500.000
	CD-SOC-2025-205	ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO	Título Profesional en profesión en enfermería con tarjeta profesional vigente con experiencia en actividades relacionadas con el área de la salud. Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar copia de DOS (02) contratos, actas de liquidación, por medio de certificaciones laborales, expedido por una entidad pública o privada, en el que se evidencie actividades iguales, similares o relacionadas al presente proceso.	Prestación de servicios profesionales de apoyo para fortalecer el proceso de gestión del conocimiento en salud por medio de identificación, análisis, necesidades y potencialidades.	\$ 20.000.000
SDH-CD-0547-2025	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	Formación de la personal natural a contratar: Administración, ingeniería industrial, diseño industrial,	Prestar servicios profesionales para desarrollar actividades	\$8.037.803	

			comunicación, psicología, comercio internacional y economía, o afines, con posgrado en áreas relacionadas con gestión organizacional, gestión del talento humano y/o gestión del conocimiento Experiencia general: 48 meses de experiencia profesional.	orientadas a la gestión del conocimiento y el aprendizaje organizacional.	
--	--	--	--	---	--

Frente a lo anterior, se toma como base el promedio de los contratos con similares características, requisitos y objetos, dando el valor de **ONCE MILLONES QUINIENTOS DOCEMIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$11.512.601)**, incluido IVA y demás impuestos, costos, tasas y tributos a que haya lugar.

Como se observa, esta es una necesidad comúnmente solucionada por otras entidades a través de contratos de prestación de servicios a través de terceros -personas naturales-, con los atributos requeridos para la atención directa de tales necesidades.

En lo correspondiente al reconocimiento económico, para determinar el valor a que debe atender la contraprestación económica al contratista, se ha tenido como referencia a) las especiales características de la labor a desempeñar, b) el tiempo de dedicación a la ejecución del contrato, c) la experiencia e idoneidad del contratista.

El valor del contrato se ha estimado de conformidad con la Resolución No. DG - 0000095 del 31 de diciembre de 2024 <<Por la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión del FONCEP>>.

La siguiente tabla contiene el resumen de la recomendación de asignación máxima de honorarios, en función de su formación académica y experiencia profesional y/o laboral de quienes aspiran a contratar con el FONCEP.

TIPO	NIVEL	TITULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	HASTA
Profesional Universitario	3	Título profesional matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	N/A	De 24 meses a 48 meses de experiencia profesional	\$ 7.162.000

Para el presente contrato de prestación de servicios se establece honorarios mensuales de Profesional Universitario Nivel 3, por valor de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$6.800.000) M/CTE**, incluido IVA y demás impuestos, costos, gravámenes a que haya lugar.

6. Criterios para Seleccionar la Oferta	
6.1 Formación - Idoneidad	Título Profesional en Ingeniería Industrial, Administración de empresas, Administración Pública, Psicología, Trabajo social, Licenciatura, Economía, Finanzas; con Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos que aplique, Lo anterior de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. DG - 000095 del 31 de diciembre de 2024 "Por la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión del FONCEP".
6.2 Experiencia (Laboral, Profesional o Relacionada)	Experiencia profesional de 24 meses a 48 meses, o su equivalencia de conformidad con lo establecido el artículo segundo de la Resolución No. DG-000095 del 31 de diciembre de 2024 " Por la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión del FONCEP".
7. Supervisión (elimine o incluya las casillas según la necesidad)	
7.1 Supervisor 1	Cargo: Jefe Dependencia: Oficina Asesora de Planeación
8. Tipificación, Cuantificación y Asignación de Riesgos Previsibles, No Asegurables	
<p>El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, establece que la Entidad Estatal debe <<incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación>> en los pliegos de condiciones o su equivalente; el presente proceso no requiere pliegos de condiciones e introduce en el estudio previo dicha estimación que aplica las reglas metodológicas contenidas en el documento CONPES 3714 de 2011, que retoma la valoración recomendada por Colombia Compra Eficiente para ejercer un proceso razonable y proporcional que permite a la entidad determinar la probabilidad de acaecimiento del riesgo.</p> <p>FONCEP, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la matriz que se adjunta al presente estudio previo y que hará parte integral de la presente solicitud de contratación.</p>	
9. Indicación de las Coberturas de los Riesgos Asegurables	
<p>En el marco de la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar, la persona a quien se le adjudique el contrato se obliga a constituir en favor del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones - FONCEP una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del mismo.</p> <p>La garantía consistirá en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuya matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera, o una garantía bancaria, la cual se mantendrá vigente de acuerdo con los plazos que se fijan a continuación.</p> <p>Esta garantía debe amparar:</p>	

- **CUMPLIMIENTO** general del contrato y el pago de multas y sanciones, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de FONCEP. El Contratista deberá cumplir todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

Estará a cargo del Contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única, de acuerdo con las normas legales vigentes.

10. Indicación de Proceso de Contratación Bajo Acuerdo Comercial (artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

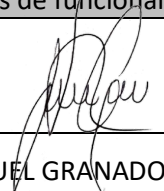
Por tratarse de una contratación mediante la modalidad de contratación directa, en virtud de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2 de la Ley 80 de 1993, Decreto reglamentario 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, este proceso de contratación no está cobijado para la aplicación de Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio.

11. Gerente de Meta - Si el líder de la necesidad de contratación corresponde al gerente de proyecto de inversión no es necesario diligenciar este espacio

Firma:	N/A
Nombre:	N/A
Cargo:	N/A
Dependencia:	N/A

12. Gerente de Proyecto de Inversión - Este espacio es de obligatorio cumplimiento para contratos financiados por el proyecto de inversión

Firma:	N/A
Nombre:	N/A
Cargo:	N/A
Dependencia:	N/A

13. Responsable de los Recursos de Funcionamiento - Este espacio es de obligatorio cumplimiento para contratos financiados con recursos de funcionamiento	
Firma:	
Nombre:	JOAQUIN MANUEL GRANADOS RODRIGUEZ
Cargo:	JEFE
Dependencia:	OFICNA ASESORA DE PLANEACIÓN

14. Dependencia Solicitante - Este espacio aplica cuando se celebran contratos con recursos de inversión, pero la dependencia solicitante de la cual surge la necesidad es diferente al gerente del proyecto de inversión y gerente de meta	
Firma:	N.A
Nombre:	
Cargo:	
Dependencia:	

Los abajo inscritos declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento, y lo encontramos ajustado a las disposiciones y normas legales, por lo tanto, lo presentamos para la firma.			
Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia
Proyectó	Joaquin Manuel Granados Rodríguez	Jefe	Oficina Asesora de Planeación
Revisó y Aprobó	Joaquin Manuel Granados Rodríguez	Jefe	Oficina Asesora de Planeación

PROCESO :	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	OBJETO:	OAP-005-Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera en la Oficina Asesora de Planeación en las actividades relacionadas con la implementación, gestión, seguimiento y mejora de la política del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG de gestión del conocimiento y la innovación en el FONCEP.	PRESUPUESTO OFICIAL:	\$ 74,800,000
-----------	-------------------------------------	---------	--	----------------------	---------------

IDENTIFICACIÓN					ANÁLISIS		EVALUACIÓN		TRATAMIENTO										Las causas del riesgo están siendo atendidas a través las actividades de control o tratamiento?					
N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA (de la ocurrencia del riesgo)	Probabilidad	Impacto	Categoría	Asignación		Opción de Manejo				Tratamiento Propuesto				PLAZO ESTIMADO (Tratamiento)		FORMA DE MONITOREO PLANEADA		
										FONCEP	Propietario / Contratista	Evitar	Compensar o Transferir	Asumir	Reducir Probabilidad	Reducir Impacto	Tratamiento específico / Controles a realizar	Responsable del tratamiento		Etapas Inicio	Etapas Fin	Cómo se realizará el monitoreo?	Periodicidad. Cuándo?	
1	General	Interno	Selección	Operacionales	Presentación inadecuada de información por parte del contratista.	Ocasiona una inadecuada selección del contratista.	1	3	Mediana		X		X					El(a) Jefe del Área requeriente de la contratación, revisará una vez sean aportados los documentos del contratista, que los mismos se encuentran aportados en debida forma y dejará constancia de ello con la suscripción de la hoja de vida del SIDEAP.	Responsable de Contratación	Etapas Selección	Etapas Contratación	Firma hoja de vida de SIDEAP, por parte del(a) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación	Una sola vez	SI
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Uso indebido de Información por parte del contratista, esto es faltar al deber de confidencialidad de la información propia de FONCEP o que provenga de la labor realizada por el contratista.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	2	1	Baja		X			X				El(a) supervisor(a) del contrato hará seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia de POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION. Asimismo, establecerá recomendaciones específicas de acuerdo con la naturaleza de la información a entregar (cuando a ello hubiere lugar).	Supervisor y Contratista	Etapas Contratación	Etapas Ejecución	Periodicamente a través del seguimiento y control que se ejerza frente a la ejecución del contrato.	Periodicamente	SI
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorias	Inhabilidad sobreviniente en el contratista	Paralización de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad	1	3	Mediana	X						X		Verificación de la declaración bajo juramento presentada en el informe de actividades del contratista mensualmente, en donde señala que durante el periodo reportado no se encuentra en causales de inhabilidad sobrevinientes para la ejecución del contrato	Supervisor	Etapas Ejecución	Etapas Ejecución	Constancia en informe de supervisión	Mensual	SI
4	General	Externo	Contratación	Regulatorias	Cambio normativo mediante la expedición de una medida de carácter general que incida en forma grave y anormal en la ejecución del contrato a causa de su implementación (expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos, cargas), esta medida debe provenir de una autoridad externa a las partes.	Entorpece gravemente la ejecución del contrato y lo conduce a asumir los sobrecostos necesarios para superar las dificultades y cumplir las obligaciones adquiridas.	1	2	Baja	X	X			X				Verificación del cambio normativo que pueda incidir en la actividad contractual	Supervisor	Etapas Ejecución	Etapas Ejecución	Desde la suscripción del contrato y durante su ejecución verificar periódicamente el cambio normativo, tanto tributario como en otros ámbitos, que a causa de medidas de carácter general emanadas por una autoridad externa incidan de forma grave y anormal el contrato.	Permanente	SI
5	General	Externo	Ejecución	Sociales o Políticos	Cambios en la situación social, paros, huelgas, actos terroristas	Afecta la ejecución del contrato, pero aun así permite la consecución del objeto contractual	1	2	Baja	X	X				X			Fortaleciendo la virtualidad en la ejecución del contrato a través de las TIC cuando por necesidad del servicio y previa coordinación con el supervisor del contrato deban de cumplirse prestaciones de forma presencial.	Supervisor y Contratista	Etapas Ejecución	Etapas Ejecución	Dar aplicación a las alternativas virtuales	Eventual	SI

Joaquín María Granados Ramírez
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Vereda de Producciones Explotación, Cazaquitas y Peces
 Carretera a Rio La 14 - Km. 2
 Tel. 3073030
 www.fishery.gov.co



**LA SUSCRITA ASESORA DEL ÁREA DE TALENTO HUMANO DE LA SUBDIRECCIÓN
FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS
Y PENSIONES – FONCEP**

CERTIFICA

Que una vez revisada la planta de personal establecida mediante Acuerdo 003 y 011 de 2007 y 03 del 2022 expedidos por la Junta Directiva de la entidad y el Manual Específico de Funciones y de competencias laborales de los empleos de la Planta de Personal del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, contenido en la Resolución No. SFA-000343 del 5 de diciembre de 2019, modificado a través de las Resoluciones No. SFA-000099 del 18 de julio de 2022, SFA-000105 del 1 de agosto de 2022, SFA-000106 del 2 de agosto de 2022, SFA-000108 del 4 de agosto de 2022 y SFA-00124 del 13 de agosto de 2022, se evidenció que no se cuenta con recurso humano suficiente en la Oficina Asesora de Planeación del FONCEP para *“Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera en la Oficina Asesora de Planeación en las actividades relacionadas con la implementación, gestión, seguimiento y mejora de la política del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG de gestión del conocimiento y la innovación en el FONCEP.”*.

Código: OAP-005

Se expide en Bogotá D.C., en enero de 2026, a solicitud de la Oficina Asesora de Planeación.

LEIDY CAROLINA ROJAS ROJAS
Asesora
Área de Talento Humano
Subdirección Financiera y Administrativa

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones y por lo tanto lo presentamos para la firma de la Subdirección Financiera y Administrativa del FONCEP				
Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó	Leidy Carolina Rojas Rojas	Asesor	Área de Talento Humano	
Proyectó	María Teresa Apolinar Aguilar	Técnico	Área de Talento Humano	

**CERTIFICACIÓN PAA
No. 088**

**FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS y PENSIONES
FONCEP**

**EL RESPONSABLE DEL AREA ADMINISTRATIVA
CERTIFICA**

Que el proceso de contratación descrito ha sido aprobado e incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2.026 del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones FONCEP, así:

DESCRIPCION	VALOR TOTAL
OAP-005-Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera en la Oficina Asesora de Planeación en las actividades relacionadas con la implementación, gestión, seguimiento y mejora de la política del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG de gestión del conocimiento y la innovación en el FONCEP..	\$ 74.800.000

La presente certificación se expide en cumplimiento de la solicitud realizada por el responsable del proceso de contratación para OFICINA ASESORA PLANEACIÓN.

Dada en Bogotá D.C. 02 de enero de 2026

Un cordial saludo



Ana Dilfa Pardo Suárez
Jefe de Área Administrativa

Ana Dilfa Pardo Suárez
Responsable Área Administrativa

Los abajo Inscritos declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones y normas legales, por lo tanto lo presentamos para la firma			
Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia
Reviso	Ana Dilfa Pardo Suárez	Responsable	Administrativa
Aprobó	Ana Dilfa Pardo Suárez	Responsable	Administrativa

Número : 120

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

MELBA CECILIA
NUÑEZ
RODRIGUEZ

Firmado digitalmente
por MELBA CECILIA
NUÑEZ RODRIGUEZ
Fecha: 2026.01.07
14:50:00 -05'00'

MELBA CECILIA NUÑEZ RODRIGUEZ

RESPONSABLE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2026 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O21202020080383117	Servicios de gestión de desarrollo empresarial	N/A	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	74.800.000
			Total	74.800.000

Objeto:

Respaldo el proceso de contratación que tiene por objeto: "OAP-005-Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera en la Oficina Asesora de Planeación en las actividades relacionadas con la implementación, gestión, seguimiento y mejora de la política del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG de gestión del conocimiento y la innovación en el FONCEP". ID 3-2026-00231

Se expide a solicitud de JOAQUIN MANUEL GRANADOS RODRIGUEZ Cargo JEFE OFICINA, mediante oficio número 3-2026-00231 de ENERO 07 DE 2026.

Bogotá D.C. ENERO 07 DE 2026

Documento firmado por: MELBA CECILIA NUÑEZ RODRIGUEZ / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO

Aprobó: MCNUNEZROD 07.01.2026

Elaboró: YRMORENO 07.01.2026

Impresión: 07.01.2026-14:49:55 MCNUNEZROD 0000821415 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

La **Oficina Asesora de Planeación** del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, en observancia de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus correspondientes Decretos Reglamentarios.

HACE CONSTAR

VERIFICACIÓN IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Que el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones -**FONCEP**-, requiere contratar los servicios relacionadas con **OAP-005-Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera en la Oficina Asesora de Planeación en las actividades relacionadas con la implementación, gestión, seguimiento y mejora de la política del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG de gestión del conocimiento y la innovación en el FONCEP.**

Que, para la prestación de los servicios mencionados, se requieren conocimientos demostrados en los ámbitos referidos, con la siguiente estructura a nivel de experiencia:

Idoneidad

Título Profesional en Ingeniería Industrial, Administración de empresas, Administración Pública, Psicología, Trabajo social, Licenciatura, Economía, Finanzas; con Matrícula o Tarjeta Profesional en los casos que aplique, Lo anterior de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. DG - 000095 del 31 de diciembre de 2024 "Por la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión del FONCEP".

Experiencia

Experiencia profesional de 24 meses a 48 meses, o su equivalencia de conformidad con lo establecido el artículo segundo de la Resolución No. DG-000095 del 31 de diciembre de 2024 " Por la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión del FONCEP".

Que en desarrollo del objeto a contratar es del caso la ejecución de las siguientes actividades:

1. Brindar apoyo en la formulación, definición, documentación, implementación, seguimiento y generación de reportes de la política de gestión de conocimiento y la innovación del FONCEP.

2. Brindar apoyo en la formulación, definición, documentación, implementación, seguimiento y generación de reportes de los ejes "generación y producción, Herramientas de uso y apropiación, Analítica institucional y Cultura del compartir y difundir".
3. Acompañar a los líderes, procesos y equipos de trabajo asignados por el supervisor del contrato, en la implementación de los requisitos, metodologías, elementos de gestión, lineamientos y demás acciones necesarias para el desarrollo de las Dimensiones y Políticas de gestión y desempeño del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y del Sistema de Gestión de la entidad.
4. Asistir y/o participar en las reuniones, comités, talleres, mesas de trabajo, socializaciones y demás eventos requeridos por el supervisor del contrato y que se requieran para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Las demás instrucciones u obligaciones que el supervisor imparta conforme al objeto del contrato.

Que estudiada y analizada la respectiva hoja de vida con los antecedentes que la respaldan, correspondiente a **Javier Mauricio Camargo Ruiz**, Identificado (a) con C.C **79.883.166**, se estableció que cuenta con la capacidad de ejecutar el objeto del contrato referido y ha demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con la necesidad que se pretende satisfacer, de conformidad con lo previsto en los respectivos estudios y documentos previos, producidos en desarrollo del presente proceso de selección en la modalidad de contratación directa.

Teniendo en cuenta la idoneidad o experiencia señalada y las características del objeto contractual a ejecutar, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, se considera que **Javier Mauricio Camargo Ruiz**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **79.883.166**, cuenta con la capacidad para su cumplimiento en cuanto a la independencia, autonomía y disponibilidad para atender los compromisos del contrato que suscribirá con el FONCEP para la vigencia 2026.

Para constancia se expide a los 02 días del mes de enero de 2026.



Joaquín Manuel Granados Rodríguez
Oficina Asesora de Planeación

**COMUNICACIÓN INTERNA****PARA: ANA MARIA CORTES TAMAYO**Subdirectora Jurídica
Subdirección Jurídica**DE: JOAQUIN MANUEL GRANADOS RODRIGUEZ**Jefe Oficina
Oficina Asesora de Planeación**ASUNTO: Solicitud Inicio Proceso de Contratación Prestación de Servicios.**

En consideración a las necesidades de la Oficina Asesora de Planeación del FONCEP, de manera atenta solicito su apoyo a efectos de adelantar el respectivo trámite contractual para la celebración de un contrato de prestación de servicios cuyo objeto es:

OAP-005-Prestar servicios profesionales con plena autonomía técnica, administrativa y financiera en la Oficina Asesora de Planeación en las actividades relacionadas con la implementación, gestión, seguimiento y mejora de la política del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG de gestión del conocimiento y la innovación en el FONCEP.

Como soporte del trámite solicitado, se remiten los siguientes documentos precontractuales:

1. Estudios previos
2. Matriz de riesgos
3. Certificado de no existencia de personal
4. Certificado del PAA
5. CDP
6. Certificado de idoneidad del contratista
7. Documentos consolidados con la información referente del futuro contratista de acuerdo con el Formato Lista de Chequeo Documentos Contratación Directa Persona Natural.

Así mismo, se procedió con la verificación de las listas restrictivas SARLAFT, así como de la información aportada por el futuro contratista. Los resultados de esta verificación quedaron registrados en el formato "Formulario conocimiento del beneficiario final personal natural" (código FOR-EST-DPG-018), el cual se encuentra en el repositorio documental "Repositorio SARLAFT".

Quedamos atentos a atender cualquier duda u observación que frente al particular se presente.

Cordialmente,

Firmado Electrónicamente

por JOAQUIN MANUEL GRANADOS RODRIGUEZ

Fecha: 2026-01-14 11:54

4c74feae101d083a1e52bf8ab4cb31f625b40d091f25da8200eabdf32c315b71



JOAQUIN MANUEL GRANADOS RODRIGUEZ
Jefe Oficina
Oficina Asesora de Planeación

FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES

Al contestar cite Radicado :3-2026-00510

Folios :2 Anexos :0 Fecha: 2026-01-14 11:54

Dependencia Remitente:Oficina Asesora de Planeación

Destino :ANA MARIA CORTES TAMAYO

Serie :17 - contratos

SubSerie :02 - contratación directa

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó	JOAQUIN MANUEL GRANADOS RODRIGUEZ	Jefe Oficina	Oficina Asesora de Planeación	<i>Joaquin Granados</i>
Proyectó	JOAQUIN MANUEL GRANADOS RODRIGUEZ	Jefe Oficina	Oficina Asesora de Planeación	<i>Joaquin Granados</i>

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo del FONCEP - SIDEAF, en plena conexión con la Resolución DG - 00024 del 14 de Abril de 2023.

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES